PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 078-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER CON NIT. 890.204.979-0 Y LA UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025 CON NIT. 901.971.678-7.

OBJETO	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025** Nit. 901.971.678-7 Representada legalmente por: **JORGE IVAN OLARTE MEDINA** C.C. No No. 1.104.071.610 de Oiba, Santander
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($39.853.100,00) M/CTE**
PLAZO	**UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DEL CONTRATO	**30 DE JULIO DE 2025.**
FECHA DE INICIO	**09 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**
NUEVA FECHA DE TERMINACION	**08 DE OCTUBRE DE 2025.**
ASPECTOS ADICIONALES AL CONTRATO PRINCIPAL	
PRÓRROGA No 01	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LA UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA**

2025 con Nit. 901.971.678-7 representada legalmente por el señor **JORGE IVAN OLARTE MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.104.071.610 de Oiba (Santander), quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 01** al **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, **EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y **LA UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025** con Nit. 901.971.678-7 representada legalmente por el señor **JORGE IVAN OLARTE MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.104.071.610 de Oiba (Santander), se suscribió **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025,** el treinta (30) de julio de 2025 cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**. **2)** Que el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025** se suscribió el nueve (09) de septiembre de 2025. **3)** Que dentro del numeral 6 del contrato, se estableció el plazo de ejecución, el cual se fijó en un (01) mes contado desde la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el día siete (07) de octubre de 2025, **LA UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025** con Nit. 901.971.678-7 representada legalmente por el señor **JORGE IVAN OLARTE MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.104.071.610 de Oiba (Santander) en su condición de contratista, envía oficio al Municipio exponiendo lo siguiente*: (…) En mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL EYD GUAPOTA 2025, identificada con Nit No. 901.971.678-7 y en virtud del contrato de consultoría No. 078-2025 que tiene como Objeto: "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"** suscrito con Ustedes, me permito solicitar la ampliación del plazo contractual inicialmente establecido. Manifiesta que, tras una revisión detallada en la realización de los estudios y diseños requeridos para el mejoramiento de las vías terciarias del municipio de Guapota, se ha identificado la necesidad de ampliar el plazo para la entrega de los estudios y diseños en atención a lo siguiente: 1) Que debido a la necesidad presentada por ustedes en el proceso donde fue requerido por la entidad realizar los estudios y diseños de diferentes tramos los cuales son:*

- *SECTOR 1 – VIA GUAPOTA CHIMA - VEREDA CENTRO*
- *SECTOR 2 – VIA GUAPOTA CHIMA - VEREDA GUALILOS*
- *SECTOR 3 – VIA VEREDAL SECTOR SAN JAVIER VEREDA CENTRO.*

SECTOR GUAPOTA CHIMA - VEREDA CENTRO	
DESCRIPCIÓN	***LONGITUD (m)***
TRAMO 1	*289,00*
TRAMO 2	*157,00*
TRAMO 3	*112,00*
TRAMO 4	*253,00*
TRAMO 5	*241,00*
TOTAL	*1.052,00*
SECTOR GUAPOTA CHIMA - VEREDA GUALILOS	

DESCRIPCIÓN	*LONGITUD (m)*
TRAMO 1	*800,00*
TRAMO 2	*400,00*
TOTAL	*1.200,00*
SECTOR SAN JAVIER VEREDA CENTRO	
DESCRIPCIÓN	***LONGITUD (m)***
TRAMO 1	*344,00*
TRAMO 2	*180,00*
TRAMO 3	*250,00*
TRAMO 4	*250,00*
TOTAL	*1.024,00*

2) Que para realizar los estudios y diseños requeridos inicialmente se debe realizar visita de campo de los tramos y sectores donde se presenta la necesidad con el fin de luego realizar el levantamiento topográfico y demás actividades de campo con el fin de estructurar el proyecto. 3)Que ha sido difícil el acceso a los puntos mencionados anteriormente ya que esta región del país está presentando lluvias constantes durante el día y la noche lo que ha impedido el traslado de los puntos para realizar el levantamiento topográfico la toma de estudio de suelos, estudio de tránsito y demás estudios requerido por darle cumplimiento al objeto del contrato. 4) Que, debido a las situaciones anteriores, además que el laboratorio requiere de un término no inferior a 18 días para poder dar los resultados de las muestras obtenidas en campo, la cuales son importantes para emitir el estudio geotécnico y estructural del proyecto. En consecuencia, y de acuerdo a las problemáticas presentadas que son ajenas a la ejecución del contrato, este atraso en la fase inicial ha generado un efecto dominó que ha impactado el cronograma de las actividades subsiguientes. Por lo tanto, solicitamos una ampliación de quince (15) días al plazo establecido originalmente para la entrega de los estudios y diseños solicitados, con el fin de poder completar todas las tareas pendientes y garantizar la calidad de los resultados (…) **5)** Que es imperioso dar correcto cumplimiento al objeto del contrato y se deben emplear los medios requeridos en procura de ello. **6)** Que de esta esta manera y analizado por parte de esta supervisión el contenido de la solicitud, de las situaciones que ha presentado la ejecución del contrato, las cuales han conllevado a los atrasos para la entrega de los estudios y diseños solicitados, las cuales son factores y condiciones externas a la voluntad de las partes, se considera viable la prórroga del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025. 7)** Que, esta forma, se hace necesario y justificable prorrogar el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025,** por el término de quince (15) días calendario, con el fin de llevar a feliz término este contrato, donde el contratista manifiesta su voluntad de aceptación con la suscripción del respectivo documento. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar la presente prórroga, la cual estará determinada por las siguientes estipulaciones: **Cláusula Primera - Objeto:** El objeto del presente documento consiste en suscribir PRÓRROGA No 01 al **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025**, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN DIFERENTES**

SECTORES DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER". Clausula Segunda: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el termino de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato. **Clausula Tercera - Garantías:** El contratista se compromete a realizar la actualización de las garantías que amparan el contrato, de acuerdo a los aspectos de la presente prórroga. **Clausula Cuarta - Inalterabilidad.** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 078-2025,** permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Guapotá (Santander), a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.

Contratante,	Contratista,
EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO	**JORGE IVAN OLARTE MEDINA**
Alcalde Municipal	R/L Unión Temporal EYD Guapota 2025
C.C No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander)	C.C. No. 1.104.071.610 de Oiba (Santander)

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación